

SEÑOR

JUEZ DE TUTELA CIRCUITO (REPARTO)

E. S. D.

REF: Acción de Tutela para proteger el derecho al debido proceso.

Accionante: **Elisabeth Restrepo Parra**

Accionado: MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS - YESENIA OLAYA REQUENE O QUIEN HAGA SUS VECES.

**Elisabeth Restrepo Parra** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 42.080.805 de Pereira - Risaralda; domiciliada en la ciudad de Manizales, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

### HECHOS

1. Que, el día 01 de diciembre de 2023 el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS dio apertura a la convocatoria No 34 denominada “Convocatoria de la asignación de ciencia, tecnología e innovación ambiental para el ordenamiento alrededor del agua, la justicia ambiental y la transformación productiva para la resolución de desafíos ambientales y desarrollo sostenible del país”
2. Que, en la sesión No. 37 del 1 de diciembre de 2023, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR mediante el artículo 1 del Acuerdo No. 37 del 7 de diciembre de 2023, aprobó los términos de referencia de la Convocatoria No. 34, denominada “Convocatoria de la asignación de ciencia, tecnología e innovación ambiental para el ordenamiento alrededor del agua, la justicia ambiental y la transformación productiva para la resolución de desafíos

ambientales y desarrollo sostenible del país”, MINCIENCIAS en cumplimiento de lo señalado en el artículo 56 de la Ley 2056 de 2020

3. Que, en la sesión No. 38 del 19 de febrero de 2024, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR mediante el artículo 14 del Acuerdo No. 38 del 28 de febrero de 2024, aprobó para el mecanismo de participación 2, la Modificación No.1 a los términos de referencia de la Convocatoria No. 34, denominada “Convocatoria de la asignación de ciencia, tecnología e innovación ambiental para el ordenamiento alrededor del agua, la justicia ambiental y la transformación productiva para la resolución de desafíos ambientales y desarrollo sostenible del país”, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 56 de la Ley 2056 de 2020.
4. Que, en la sesión No. 39 del 5 de marzo de 2024, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR mediante el artículo 1 del Acuerdo No. 39 del 13 de marzo de 2024, aprobó para el mecanismo de participación 1, la Modificación No. 2 a los términos de referencia de la Convocatoria No. 34, denominada “Convocatoria de la asignación de ciencia, tecnología e innovación ambiental para el ordenamiento alrededor del agua, la justicia ambiental y la transformación productiva para la resolución de desafíos ambientales y desarrollo sostenible del país”, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 56 de la Ley 2056 de 2020.
5. Que, en la sesión No. 42 del 31 de mayo de 2024, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR mediante el artículo 4 del Acuerdo No. 42 del 17 de junio de 2024, aprobó para los mecanismos de participación 1 y 2, la Modificación No. 3 a los términos de referencia de la Convocatoria No. 34, “Convocatoria de la asignación de ciencia, tecnología e innovación ambiental para el ordenamiento alrededor del agua, la justicia ambiental y la transformación productiva para la resolución de desafíos ambientales y desarrollo sostenible del país”, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 56 de la Ley 2056 de 2020.

6. En la CONVOCATORIA 34 Mediante Adenda de Modificación No. 4 del 28 de junio de 2024 se estableció un nuevo cronograma para mecanismo de participación No.2 así:

ACTIVIDAD	FECHA MÁXIMA
Apertura de la convocatoria	01 de diciembre 2023
Cierre de la convocatoria	03 de abril de 2024 (Hasta las 5:00 pm hora colombiana)
Revisión de Requisitos de participación	04 al 10 de abril de 2024
Periodo de ajuste de los requisitos de la convocatoria.	11 al 15 de abril de 2024 (Hasta las 5:00 pm hora colombiana)
Publicación del listado preliminar de elegibles	11 de julio de 2024
Periodo de solicitud de aclaraciones del listado preliminar de elegibles	12 al 17 de julio de 2024 (Hasta las 5:00 pm hora colombiana)
Respuesta a solicitud de aclaraciones	18 al 29 de julio de 2024
Publicación listado definitivo de elegibles	31 de julio de 2024
Solicitud creación de Rol formulador CTel	16 al 22 de agosto de 2024
Tiempo de cargue y transferencia de información de proyectos de inversión al Banco de Proyectos (SUIFP – SGR o el que haga sus veces).	16 de agosto al 18 de septiembre de 2024
Tiempo validación de los requisitos del SGR	19 de septiembre al 7 de noviembre de 2024

7. La Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales y Elisabeth Restrepo Parra como Investigadora principal, presentó y legalizó según el cronograma definitivo de la Convocatoria 34 los proyectos:

Proyecto BPIN: 2024000100137, número SIGP 108696. Desarrollo de mecanismos en CTel dirigidos a la reducción del deterioro ambiental producto de actividades mineras en los ecosistemas estratégicos acuáticos, enfocados a la adaptación y resiliencia de los territorios de Caldas, Putumayo, Cauca, Valle del Cauca.

8. El día 31 de julio de 2024 en cumplimiento del cronograma establecido en la convocatoria 34 la el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS público el documento “Publicación de resultados definitivos Mecanismo 2”
9. En el documento “Publicación de resultados definitivos Mecanismo 2” reconoce el Proyecto BPIN: 2024000100137, número SIGP 108696. Desarrollo de mecanismos en CTel dirigidos a la reducción del deterioro ambiental producto de actividades mineras en los ecosistemas estratégicos acuáticos, enfocados a la adaptación y resiliencia de los territorios de Caldas, Putumayo, Cauca, Valle del Cauca, en el lugar

número dos (2), en la LÍNEA 3: CTeI para la reducción del deterioro ambiental de ecosistemas estratégicos acuáticos y su restauración- Alcance territorial 1 - Regiones SGR: Pacífico, Eje Cafetero y Centro Sur - Amazonía

10. En los términos de referencia de la Convocatoria 34 “Convocatoria de la asignación de ciencia, tecnología e innovación ambiental para el ordenamiento alrededor del agua, la justicia ambiental y la transformación productiva para la resolución de desafíos ambientales y desarrollo sostenible del país” numeral 10. VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS establece “Los proyectos de inversión transferidos surtirán hasta cuatro (4) veces el proceso de validación de requisitos parte de MINCIENCIAS. En el caso de que un proyecto haya surtido cuatro (4) veces el proceso de validación realizados por MINCIENCIAS sin lograr su cumplimiento, este será retirado del proceso”
11. En los términos de referencia de la Convocatoria 34 “Convocatoria de la asignación de ciencia, tecnología e innovación ambiental para el ordenamiento alrededor del agua, la justicia ambiental y la transformación productiva para la resolución de desafíos ambientales y desarrollo sostenible del país” numeral 10. VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS establece “Durante la actividad de validación de requisitos del SGR, los proyectos podrán presentar subsanaciones a las observaciones emitidas por MINCIENCIAS máximo hasta tres (3) días hábiles previos a la fecha de cierre de la actividad. El resultado de esta última validación no será objeto de subsanación.”
12. El proceso de cargue y transferencia de información de proyectos de inversión al banco de proyectos, se realizó de manera adecuada en el plazo determinado en el cronograma de la Convocatoria 34.
13. El día 07 de octubre de 2024 se envió correo electrónico a través de [erestrepopa@unal.edu.co](mailto:erestrepopa@unal.edu.co) para consultar sobre el Estado de Revisión de los Proyectos SGR - Convocatoria 34, transferidos por la plataforma MGA por la Ventanilla Externa [ventanillaexterna@minciencias.gov.co](mailto:ventanillaexterna@minciencias.gov.co), Radicado 20240025132R, consulta que no ha sido resuelta a la fecha.
14. El día 17 de octubre de 2024 se envió correo electrónico a través de [erestrepopa@unal.edu.co](mailto:erestrepopa@unal.edu.co) para consultar sobre el Estado de Revisión de los Proyectos

SGR - Convocatoria 34, transferidos por la plataforma MGA a miperez@minciencias.gov.co Radicado 20240026760R, consulta que no ha sido resuelta a la fecha

15. En la actualidad nos encontramos en el “tiempo de Validación de los requisitos del SGR” que comprende desde el 19 de septiembre de 2024 y el 7 de noviembre de 2024.
16. El día 31 de octubre de 2024 se recibió el resultado del primer proceso de Validación de requisitos.
17. El día 31 de octubre de 2024 se empezó el cargue de información a la plataforma MGA debido a que según lo dispuesto en el hecho 11 el plazo limite para presentar y validar la información es el 01 de noviembre de 2024 y me encuentro con que la plataforma no estaba habilitada, frente a esto se envió comunicación vía correo electrónico a ycontreras@minciencias.gov.co, drtarquino@minciencias.gov.co, atencionalciudadano@minciencias.gov.co “URGENTE - Solicitud habilitación plataforma MGA - Proyecto BPIN 20240001001372”
18. El día 01 de noviembre de 2024, la plataforma MGA fue habilitada para continuar el cargue de documentación.
19. Es sumamente preocupante que cerca de cerrar el “tiempo de Validación de los requisitos del SGR” solo se pudo realizar el envío original de información sin tener la oportunidad de surtir hasta cuatro (4) procesos de validación de requisitos tal como lo establece los términos de referencia de la Convocatoria 34 “Convocatoria de la asignación de ciencia, tecnología e innovación ambiental para el ordenamiento alrededor del agua, la justicia ambiental y la transformación productiva para la resolución de desafíos ambientales y desarrollo sostenible del país” procesos de validación que considero vitales para seguir orientación, resolver dudas o solucionar inconvenientes y mas aun cuando estos solo es posible presentar subsanaciones a las observaciones emitidas por MINCIENCIAS máximo hasta tres (3) días hábiles previos a la fecha de cierre de la actividad y situación que impidió tener la oportunidad tan siquiera de solicitar mesa técnica para solucionar dudas respecto a los requerimientos presentados por MINCIENCIAS para la validación de requisitos.

## **PRETENSIONES**

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez:

**PRIMERO: TUTELAR** el derecho fundamental al debido proceso a **Elisabeth Restrepo Parra**

**SEGUNDO: ORDENAR** a la **MINCIENCIAS** y/o quien corresponda, que **SUSPENDA**, los términos y tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria 34 “Convocatoria de la asignación de ciencia, tecnología e innovación ambiental para el ordenamiento alrededor del agua, la justicia ambiental y la transformación productiva para la resolución de desafíos ambientales y desarrollo sostenible del país” para el Proyecto BPIN: 2024000100137, número SIGP 108696. Desarrollo de mecanismos en CTeI dirigidos a la reducción del deterioro ambiental producto de actividades mineras en los ecosistemas estratégicos acuáticos, enfocados a la adaptación y resiliencia de los territorios de Caldas, Putumayo, Cauca, Valle del Cauca , LÍNEA 3: CTeI para la reducción del deterioro ambiental de ecosistemas estratégicos acuáticos y su restauración- Alcance territorial 1 - Regiones SGR: Pacífico, Eje Cafetero y Centro Sur - Amazonía

**TERCERO: ORDENAR** a la **MINCIENCIAS** y/o quien corresponda, que otorgue tiempo prudente para realizar hasta los cuatro (4) procesos de validación de requisitos establecidos en los términos de referencia de la convocatoria 34 “Convocatoria de la asignación de ciencia, tecnología e innovación ambiental para el ordenamiento alrededor del agua, la justicia ambiental y la transformación productiva para la resolución de desafíos ambientales y desarrollo sostenible del país” del Proyecto BPIN: 2024000100137, número SIGP 108696. Desarrollo de mecanismos en CTeI dirigidos a la reducción del deterioro ambiental producto de actividades mineras en los ecosistemas estratégicos acuáticos, enfocados a la adaptación y resiliencia de los territorios de Caldas, Putumayo, Cauca, Valle del Cauca , LÍNEA 3: CTeI para la reducción del deterioro ambiental de ecosistemas estratégicos acuáticos y su restauración- Alcance territorial 1 - Regiones SGR: Pacífico, Eje Cafetero y Centro Sur - Amazonía

## **DERECHOS VULNERADOS**

Estimo violado el derecho a al DEBIDO PROCESO, consagrados en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

## **FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES**

### **Debido proceso sentencia C-034 de 2014, M.P. Dra. María Victoria Calle**

La Corte Constitucional se ha pronunciado respecto al Derecho Fundamental al Debido Proceso, "El debido proceso es un derecho fundamental. Posee una estructura compleja, en tanto se compone por un plexo de garantías que deben ser observadas en todo procedimiento administrativo o judicial, escenarios en los que operan como mecanismo de protección a la autonomía y libertad del ciudadano y límites al ejercicio del poder público. Por ese motivo, el debido proceso es también un principio inherente al Estado de Derecho, cuyas características esenciales son el ejercicio de funciones bajo parámetros normativos previamente establecidos y la erradicación de la arbitrariedad". Se evidencia en el mandato constitucional, la necesidad del respeto estricto por los lineamientos y garantías obtenidas desde el momento en el cual se realizó la inscripción a la convocatoria N34, por tanto consideramos importante revisar el proceso de validación de requisitos surtido.

### **Sentencia Corte Constitucional SU067-22 Análisis de la procedibilidad de las acciones de tutela**

La corte constitucional en su sentencia SU 067 de 2022, examina los *“Requisitos generales de procedencia de la acción de tutela. El artículo 86 de la Constitución dispone que la acción de tutela es un mecanismo judicial subsidiario, residual, informal y autónomo, que tiene por objeto garantizar la «protección inmediata de los derechos fundamentales» de las personas, por medio de un «procedimiento preferente y sumario». De acuerdo con lo previsto por el Decreto 2591 de 1991 y el desarrollo jurisprudencial de esta Corte, son requisitos generales de procedencia de la acción de tutela: i) la legitimación en la causa, ii) la inmediatez y iii) la subsidiariedad. El cumplimiento de estos requisitos es una condición para que el juez de tutela pueda emitir un pronunciamiento de fondo.”*

*“Legitimación en la causa por activa. El artículo 86 de la Constitución dispone que «[t]oda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces [...], por sí misma o por quien actúe en su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales”* en el caso concreto me encuentro legitimada para solicitar la protección

constitucional debido a que soy la investigadora principal en el proyecto BPIN: 2024000100137, número SIGP 108696. Desarrollo de mecanismos en CTeI dirigidos a la reducción del deterioro ambiental producto de actividades mineras en los ecosistemas estratégicos acuáticos, enfocados a la adaptación y resiliencia de los territorios de Caldas, Putumayo, Cauca, Valle del Cauca, como profesora de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales.

De igual forma la corte constitucional en esta misma sentencia establece frente a “*la Inmediatez. El artículo 86 de la Constitución dispone que la acción de tutela es un mecanismo de protección «inmediata» de derechos fundamentales. En este sentido, esta corporación ha señalado que el requisito de inmediatez exige que la acción de tutela sea presentada en un «plazo razonable» respecto de la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a la presunta amenaza o vulneración de los derechos fundamentales.*” En el caso concreto radico esta tutela frente a la vulneración a mi derecho fundamental al debido proceso en el trámite de la convocatoria 34 “Convocatoria de la asignación de ciencia, tecnología e innovación ambiental para el ordenamiento alrededor del agua, la justicia ambiental y la transformación productiva para la resolución de desafíos ambientales y desarrollo sostenible del país” que según el cronograma de la convocatoria se encuentra en el “tiempo de validación de requisitos SGR”

Como último requisito la corte constitucional se pronuncia frente a la “*Subsidiariedad como El artículo 86 de la Constitución dispone que la acción de tutela tiene carácter subsidiario respecto de los medios ordinarios de defensa judicial, lo cual implica que esta solo procederá en dos supuestos excepcionales. Primero, como mecanismo definitivo de protección, cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial idóneo y efectivo para proteger los derechos fundamentales. Según la jurisprudencia constitucional, el medio ordinario de defensa es idóneo cuando resulta materialmente apto para producir el efecto protector de los derechos fundamentales; es eficaz, en cuanto sea capaz de brindar una protección oportuna a los derechos amenazados o vulnerados en el caso concreto. Segundo, como mecanismo transitorio, cuando se utilice para evitar la consumación de un perjuicio irremediable*”. En el caso concreto la acción de tutela se establece como mecanismo

transitorio debido a que la intervención de la autoridad judicial es de suma importancia para salvaguardar mi derecho fundamental al debido proceso debido a que con la poca comunicación y demoras por parte de MINCIENCIAS solo se realizó un proceso de validación de requisitos del SGR, y de un día para otro (literalmente del 31 de octubre al 1 de noviembre) tiempo insuficiente para poder cumplir con los requerimientos o solicitar aclaraciones a los mismos, cuando la convocatoria 34 reconoce en sus términos de referencia la posibilidad de surtir hasta (4) procesos de Validación, garantía que se otorga como oportunidad para subsanar y completar documentación necesaria, por tanto, sin la intervención judicial las probabilidades de retroalimentación y cumplimiento en todo el proceso se ven reducidas.

### **PRUEBAS**

Considero importante que su señoría de oficio, se solicite información sobre los procesos de validación surtidos en la Convocatoria 34 “Convocatoria de la asignación de ciencia, tecnología e innovación ambiental para el ordenamiento alrededor del agua, la justicia ambiental y la transformación productiva para la resolución de desafíos ambientales y desarrollo sostenible del país” con el fin de determinar la agilidad, igualdad y tiempos de respuesta en los procesos.

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

Se deja constancia señor juez que todos los documentos de la convocatoria 34 pueden ser consultados a través del siguiente link: <https://minciencias.gov.co/convocatorias/plan-convocatorias-asctei-2023-2024/convocatoria-la-asignacion-para-ciencia-tecnologia>

Documento PDF Términos de Referencia Convocatoria 34

Documento PDF mecanismo 2

Documento PDF Adenda 1

Documento PDF Adenda 2

Documento PDF Adenda 3

Documento PDF Adenda 4

Documento PDF Publicación resultados definitivos mecanismo 2

Prueba envío documentación, cargue y transferencia

Prueba envíos requerimientos

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

### **ANEXOS**

Copia de los documentos relacionado en el acápite de pruebas

### **CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO**

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

### **NOTIFICACIONES**

**Accionante:** Dirección, Carrera 27 # 64-60 municipio de Manizales-Caldas, dirección de correo electrónico [erestrepopa@unal.edu.co](mailto:erestrepopa@unal.edu.co) y en el teléfono 3217004351

**Accionada:** Correo: [notificacionesjudiciales@minciencias.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@minciencias.gov.co)

Atentamente



Elisabeth Restrepo Parra

C.C 42.080.805 de Pereira - Risaralda